



## MENDOZA

### ORDENANZA 3987/2020

### HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MENDOZA

Adhesión a la Ley Nacional N° 27.499 Ley Micaela.  
Sanción: 03/03/2020; Promulgación: 03/03/2020;  
Boletín Oficial 06/03/2020.

#### VISTO:

El Expte/P. H.C.D. N° 1477-C-20 caratulado: CONC. DAOU, MARTINEZ, DELLA GASPERA, SALINAS, MIGLIOZZI, ESPINA, GENNARI, RIOS - BL. U.C.R.; PRO - E/PROY. DE ORDENANZA ADHIRIENDO A LA LEY NACIONAL N° [27.499](#) "LEY MICAELA" Y SUS MODIFICACIONES; y

#### CONSIDERANDO:

Que nuestro país firmó la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belém do Pará”.

Que Micaela García, militante social feminista, a sus 21 años fue víctima de violación y femicidio en abril de 2017, en la ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos.

Que la Ley Nacional N° [27.499](#) en su artículo Primero establece la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres, para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes del estado.

Que las máximas autoridades de los organismos referidos son responsables de garantizar la implementación de las capacitaciones.

Que las personas que se negaren sin justa causa a realizar las capacitaciones serán intimadas en forma fehaciente por la autoridad de aplicación a través y de conformidad con el organismo de que se trate.

Que en su artículo Décimo invita a las provincias a adherir a la presente ley, habiéndose sancionado en la Legislatura de la Provincia de Mendoza la adhesión provincial mediante la Ley [9196](#), que invita a su vez a los municipios a adherir.

Que la discusión sobre la temática propicia la sensibilización y desnaturalización de ciertas prácticas que atentan contra las libertades y la vida de las mujeres y disidencias.

#### POR ELLO

El Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Mendoza ordena:

Artículo 1°.- Adhiérase a la Ley Nacional N° [27.499](#) “Ley Micaela” con las modificaciones previstas en la presente Ordenanza.

Art. 2°.- Establécese la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública municipal en todos sus niveles y jerarquías.

Art. 3°.- El Departamento Ejecutivo Municipal definirá la autoridad de aplicación y reglamentación de la presente Ordenanza, así como también los contenidos específicos a dictarse, teniendo en cuenta la legislación referida en los considerandos y las particularidades de los vecinos y vecinas de la Ciudad de Mendoza.

Art. 4°.- Invítese a organizaciones de la sociedad civil a participar de las capacitaciones.

Art. 5°.- Comuníquese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas.

SALA DE SESIONES, Tres de Marzo de dos mil veinte.

Lic. Beatriz Martinez

Dr. Jorge Efrain Molina



Copyright © [BIREME](#)

 [Contáctenos](#)